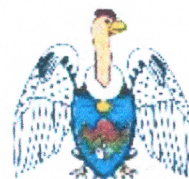




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022-MPSCH

Santiago de Chuco, 28 de Junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2022-CP-MPSCH, de fecha 28 de junio de 2020, el Informe N° 010-2022-CORPOSEC-SEC.TEC, de fecha 21 de junio del 2022, del Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Santiago de Chuco, con el cual presenta el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la respectiva cooperación de la Policía Nacional, conforme a Ley;

Que, conforme al artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1316 que modifica la Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, señala que: los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad. Los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022-MPSCH

Pág. 2 de 3.

Que, el literal a) del artículo 18° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, establece que: Las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo;

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: son funciones del COPROSEC las siguientes: a) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN. b) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población (...). El mismo marco normativo en su artículo 46° *Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana*, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. (...). Asimismo, en su artículo 47°, dispone: Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Informe N° 010-2022-COPROSEC-SEC.TEC, de fecha 21 de junio del 2022, el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de Santiago de Chuco, solicita la ratificación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 - Santiago de Chuco, mediante Ordenanza Municipal; para lo cual informa respecto a la evaluación del mencionado Plan, realizada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de La Libertad, la cual lo ha declarado Apto para su implementación, conforme se especifica en el Oficio N° 000050-2022-GRLL-GGR-ORDN-5GSC, de fecha 07 de Febrero del 2022. Asimismo, adjunta el Acta de fecha 17 de diciembre del 2021, donde el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Santiago de Chuco, Valida el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Santiago de Chuco 2022;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022-MPSCH

Pág. 3 de 3.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGION LA LIBERTAD

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGION LA LIBERTAD, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC de Santiago de Chuco, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normativa aplicable sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, División de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC de la Provincia de Santiago de Chuco y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Panel Oficial de la Municipalidad, y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (www.munisantiagodechuco.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial Santiago de Chuco

Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE